



Ubicación 13345 – 6
Condenado JOSE CANDELARIO AGUAS BUITRAGO
C.C # 1053843511

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 23 de septiembre de 2022, quedan las diligencias en secretaría a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia del CINCO (5) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTIDOS (2022), por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el día 26 de septiembre de 2022.

Vencido el término del traslado, SI ☒ NO ☐ se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO


JULIO NEL TORRES QUINTERO

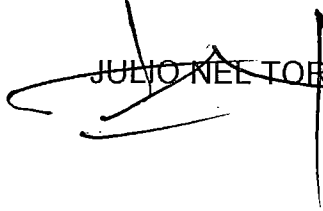
Ubicación 13345
Condenado JOSE CANDELARIO AGUAS BUITRAGO
C.C # 1053843511

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 27 de Septiembre de 2022, quedan las diligencias en secretaria a disposición de los demás sujetos procesales por por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el 28 de Septiembre de 2022.

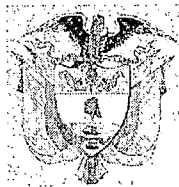
Vencido el término del traslado, SI ☐ NO ☒ se presentó escrito.

EL SECRETARIO


JULIO NEL TORRES QUINTERO

2A

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE
PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**

rep
ca-peta

Radicación: 11001-60-00-017-2018-13874-00. N.I. 13345.
Condenado: José Candelario Aguas Buitrago. C. C. 1.053.843.511.
Delito: Hurto calificado y agravado.
Reclusión: Cárcel y Penitenciaría La Modelo.
Ley: 1826 de 2017.

Bogotá D.C., septiembre cinco (5) de dos mil veintidós (2022).

ASUNTO

Se estudia la posibilidad de reconocer redención de pena a José Candelario Aguas Buitrago.

ANTECEDENTES

Se ejecuta la acumulación jurídica de penas de 06 de septiembre de 2021 decretada por Despacho Judicial de las condenas proferidas en contra José Candelario Aguas Buitrago por el Juzgado 37 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Bogotá y el Juzgado 28 Penal del Circuito de Conocimiento de Bogotá por los delitos de hurto calificado y agravado y fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios, partes o municiones y, en consecuencia, se impuso una pena acumulada de ciento treinta y ocho (138) meses de prisión y las accesorias de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término y la prohibición del porte de armas de fuego por el término de 12 meses.

CONSIDERACIONES

A través del oficio No. 114- CPMSBOG- OJ- 3437, La Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad La Modelo de esta ciudad allegó los certificados Nos. 18462043 y 18553667 de actividades de redención, en los que se calificó el

rendimiento de José Candelario Aguas Buitrago como sobresaliente en 544 y 584 horas de trabajo que realizó para los meses de enero a junio de 2022.

Respecto de la conducta del sentenciado se aportó la certificación de historial de conductas expedida el 11 de agosto de 2022, la cual la califica como ejemplar y mala en el lapso reportado.

Precisa el Despacho que no reconocerá redención en lo que respecta a las actividades de trabajo realizadas entre el 11 y el 30 de junio de 2022, por cuanto la conducta fue calificada desfavorablemente y si bien el artículo 494 del Código de Procedimiento Penal dispone que el Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad podrá conceder redención de pena por trabajo, estudio y enseñanza de conformidad con lo previsto en el Código Penitenciario y Carcelario, lo cierto es que el artículo 101 de la Ley 65 de 1993, indica que se negará la redención en caso de que la junta de evaluación del respectivo centro carcelario evalúe deficiente la actividad llevada a cabo por el penado.

De igual manera se establece que cuando la calificación de la conducta sea negativa, el juez de ejecución de penas también se abstendrá de conceder dicha redención.

Respecto al mes de junio de 2022 fueron reportadas 192 horas y tan solo se tendrán en cuenta 72 horas, desarrolladas entre el 1º al 10, permitidas 08 horas diarias de trabajo.

En consecuencia, las horas reportadas en el certificado TEE No. 18553667 se reducirán, quedando finalmente en 464.

Los artículos 82 y 97 de la Ley 65 de 1993 disponen que por cada dos días de trabajo o estudio se redimirá uno de la pena impuesta, para el primer evento cada día será de 8 horas y para el segundo de 6 horas. La operación matemática es:

$$544/8 = 68/2 = 34.$$

$$464/8 = 58/2 = 29.$$

Total días de redención: 63.

Por lo anotado, se reconocerá a José Candelario Aguas Buitrago redención de pena de dos (2) meses y tres (3) días.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá,

RESUELVE

Primero.- Reconocer a José Candelario Aguas Buitrago redención de pena de dos (2) meses y tres (3) días.

Segundo.- Negar a José Candelario Aguas Buitrago redención de pena por las horas de trabajo con calificación de conducta mala registradas entre el 11 al 30 de junio de 2022.

Tercero.- Remítase copia de este proveído con destino a La Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad La Modelo de Bogotá.

Se advierte que contra este auto proceden los recursos de reposición y apelación.

Notifíquese y cúmplase,

Anyelo Mauricio Acosta García
J u e z

EAGT

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS BOGOTÁ	
NOTIFICACIONES	
FECHA: 08-09-22	HORA: 11:00
NOMBRE: José Aguas B	
CÉDULA: 1.053.843.511	
NOMBRE DE FUNCIONARIO QUE NOTIFICA:	
	

En la Fecha: 08-09-22 No. de Folio: 00-009

La anterior providencia SECRETARIA 2

RV: Image to PDF 20220909 12.49.06.pdf

Juzgado 06 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.

<ejcp06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 12/09/2022 9:08 AM

Para: Ventanilla 2 Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.

<ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Alexa Sarmiento <sarmientoalexa69@gmail.com>

Enviado: viernes, 9 de septiembre de 2022 6:43 p. m.

Para: Juzgado 06 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.

<ejcp06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Image to PDF 20220909 12.49.06.pdf

Apelacion por doble sancion tanto carcelaria y del juzgado

Jose candelario aguas buitrageo

Cc1053843511

TD383262

Bogotá D.C. Septiembre 2022

Derecho de Petición Art. 23. C.P.C.

SEÑORES: JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE
PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ.

DIRECCIÓN:

ASUNTO: Solicito aclaración de el NO reconocimiento de
Redención de fecha 11 al 30 de junio del 2022

Condenado : Jose Candelario Aguas Contrazo
CC: 1.053.843.511
TD: 383262
PATIO 2A

Proceso N: 11001-60-00-017-2018-13874-00 N.1. 13345

Delito: Hurto Calificado y Agravado

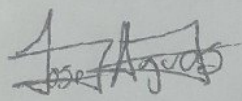
Cordial Saludo, honorable Juez la presente es con
el fin de solicitar a usted me brinde la información
de el porque no me reconoce la Redención de el
mes de junio entre el 11 al 30 de este mes.

el motivo de mi pronunciamiento es porque ya el
INPEC me había castigado quitandome 6 visitas
sucesivas con el Radicado 10F06/2021

Mediante Auto 303 de Fecha 13/10/2021
se ordeno iniciar investigacion por los echos que
da cuenta el funcionario. ACC. Burbano Gorman Jeisson
con boleta de decomiso de unidad de policia judicial
#2287, basados en la Resolucion 5817 de 1994
Reglamento de regimen interno del CPMS-306. Capitulo I
Articulos: 45, 46, 47, 48, 49. donde me fue decominado
5.000 pesos y una sim card.

a lo cual manifiesto que si ya recibí una sanción
dentro del establecimiento penitenciario y carcelario
me han quitado el derecho a 6 visitas consecutivas
y ahora no me reconocen la retención del tiempo
en mencion. esta solicito la Realno con el fin
de manifestar mi situacion señor juez.

Agradezco de antemano su atencion prestada, pronta
y oportuna respuesta.


ATT



JOSÉ AGUAS BUITRAGO

cc: 1-053-843-311

ID: 383262

RATIO 2A

Carcel Modelo de BOGOTÁ ①